

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Nº 5.004/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Los inmuebles, cuya expropiación se persigue serán destinados a la construcción de un Hospital en la ciudad de Olta, departamento General Belgrano".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado JUSTO LUIS ALBERTO LUNA.-

L E Y Nº 6.187.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja